



VERBAL

PROCESO 08001405300320210080100

DEMANDANTE HARVEY NEVAL TRADFORD BENJAMIN

DEMANDADO MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S.

GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

### **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda declarativa verbal presentada por el señor HARVEY NEVAL TRADFORD BENJAMIN contra las sociedades MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S. y GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en la cual se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 27 de enero de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2022.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**

SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320210080100

DEMANDANTE HARVEY NEVAL TRADFORD BENJAMIN

DEMANDADO MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S.

GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 27 de enero de los corrientes o se hicieron de manera parcial, pues en lo que tiene que ver con el juramento estimatorio se subsanó, no obstante, en lo que respecta a la conciliación previa como requisito de procedibilidad, se observa la mera solicitud de conciliación, mas no el acta definitiva, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*

*Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

RECHAZAR de plano la presente demanda declarativa verbal promovida por el señor HARVEY NEVAL TRADFORD BENJAMIN contra las sociedades MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S. y GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Civil 003**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af30047a51181f2795cfb6380bfa993de2bf6b0d40c362d623e68c3376f502b1**

Documento generado en 24/03/2022 04:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**